



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 521 de 2020

“Por medio del cual se aclaran las Resoluciones No. 381 y 399 de 2.016 y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En usos de las facultades dadas por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la **LIGA DE TAE KWON DO DE BOLIVAR**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1265 del 13 de septiembre de 1.978, y reformas estatutarias aprobadas mediante Resoluciones: No. 1062 del 7 de junio de 1.989, y No. 1529 del 04 de septiembre de 1.997, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **MARCO TULLIO BLANCO SILVA** identificado con la C.C. No. 9.104.910, expedida en Cartagena, en su calidad de Representante Legal de la **LIGA DE TAE KWON DO DE BOLIVAR**, ha solicitado la aclaratoria del primer considerando de las Resoluciones No. 381 del 07 de Julio de 2.016 y la Resolución No. 399 del 18 de Julio de 2.016, en lo que respecta al número y fecha de la Resolución mediante el cual se le reconoció Personería a la **LIGA DE TAE KWON DO DE BOLIVAR**, que es la No. 1265 del 13 de septiembre de 1.978, y no la Resolución 423 del 25 de mayo de 2.012, como aparece en la motivación del acto administrativo.

Que realizada la revisión al expediente contentivo de la documentación de la LIGA DE TAE KWON DO DE BOLIVAR que se lleva a la Entidad en la Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica de la Secretaría Jurídica, se pudo verificar que la Resolución por medio de la cual se reconoció la personería jurídica a la LIGA es la No. 1265 del 13 de septiembre de 1.978 expedida por el Gobernador de Bolívar.

Que con fundamento en el artículo 45 de la Decreto 1437 de 2011, el cual permite a las Autoridades en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, se accederá a lo solicitado por el señor Marco Tulio Blanco Silva, procediendo a la aclaración del primer considerando de las Resoluciones 381 del 07 de Julio de 2.016 y la Resolución No. 399 del 18 de Julio de 2.016.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Aclárese el primer considerando de las Resoluciones Nos. 381 del 07 de Julio de 2.016 y 399 del 18 de Julio de 2.016 expedidas por el Gobernador de Bolívar, en el sentido de expresar que el número de la Resolución mediante la cual se le reconoció Personería a la **LIGA DE TAE KWON DO DE BOLIVAR**, es la No. 1265 del 13 de septiembre de 1978 y no como aparece en el considerando objeto de aclaración.

*Bolívar
PRIMERO*



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 521 de 2020

“Por medio del cual se aclaran las Resoluciones No. 381 y 399 de 2.016 y se dictan otras disposiciones”

ARTICULO SEGUNDO. - Esta Resolución se notificará al solicitante, en los términos previstos por los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra la misma procede el Recurso de Reposición, de acuerdo a lo señalado en artículo 74 del citado Código, el cual debe interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

9 de octubre de 2020

FIRMA DIGITAL

VICENTE ANTONIO B. EL SCAFF
Gobernador de Bolívar

FIRMA MANUSCRITA

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Proyectó y Elaboró: JANETH MONTERO LEYVA - T.O.

Revisó: NOHORA SERRANO VAN-STRAHLEN

Directora Grupo de Conceptos y Actos Administrativos, y Personería Jurídica

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Bolívar
primero